



En Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco, siendo el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.-----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES CONSISTENTES EN LA "RECONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN EN LA RANCHERÍA EL SITIO, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO", UBICADO EN LA RANCHERÍA EL SITIO, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante orden de inspección No. 0012/2018 de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES CONSISTENTES EN LA "RECONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN EN LA RANCHERÍA EL SITIO, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO", UBICADO EN LA RANCHERÍA EL SITIO, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, comisionándose al inspector federal el C. Ecol. Armando Gómez Ligonio, con el objeto de verificar los términos y condicionantes establecidos en el oficio resolutivo SEMARNAT/147/0444/2013 de fecha 26 de febrero del 2013, para el proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN EN LA RANCHERÍA EL SITIO, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO", UBICADO EN LA RANCHERÍA EL SITIO, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 28 primer párrafo y fracción I, VII y X y de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º incisos A), Fracción III, O) fracción II y R fracción I y artículo 47.
- 2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha once de abril del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/IA/012/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 58, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción II, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C27.5/0012-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C27.5/0012-18/63

ACUERDO DE CIERRE

Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección se desprende que inspectores se constituyeron en la Ranchería el Sitio del municipio de Nacajuca, Tabasco, en donde se entrevistaron con el [REDACTED] quien manifestó ser el residente general de la construcción del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN EN LA RANCHERÍA EL SITIO, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO", con el cual se identificó como inspector federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de igual forma le hizo entrega de la orden de inspección No. 012/2018 de fecha 09 de abril del 2018 y la cual recibió y firmó con firma autógrafa de puño y letra, de igual forma le solicitó designara a dos testigos de asistencia el cual el visitado procedió a designarlos, así como se le hizo saber el objeto de la orden de inspección que es verificar los términos y condicionantes establecidos en el resolutivo SEMARNAT/147/0444/2013 de fecha 26 de febrero del 2013, para el proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN EN LA RANCHERÍA EL SITIO, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO", UBICADO EN LA RANCHERÍA EL SITIO, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 28 primer párrafo y fracción I, VII y X y de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º incisos A), Fracción III, O) fracción II y R fracción I y artículo 47.

Por lo que procedieron a realizar el recorrido de inspección y vigilancia en compañía del visitado y los testigos de asistencia antes señalados y que fueron designados por quien atiende la visita, no observándose ninguna actividad relacionada con el proyecto así como tampoco maquinaria alguna en el lugar inspeccionado, dicho proyecto consiste en la construcción de un bordo de protección a base de arcilla con una longitud promedio de 1,612.84 metros lineales por 3.4 metros de alto, rodeando toda la rancharía el sitio, del Km. 0+000 al km 1+612.84, sobre la margen del río calzada en una longitud de 107 metros de zona federal, el proyecto para su obra permanente requiere una superficie de 77,246.234 m². La superficie total considerada para el proyecto es de 109,503.04 m² (4.65 has), de los cuales el 32,256.80 m² corresponde a superficie de tipo temporal para patio de maniobras en la que se instalarán letrinas sanitarias, almacén temporal y patio de maniobras, y 77,246.234 m², corresponde a la superficie de carácter permanente, en el área del proyecto se observó que la vegetación está compuesta principalmente por Cocoite (*Gliricidia sepium*), Macuilli (*Tabebuia rosea*), Sauce (*Salix chilensis*), Plátano (*Musa paradisiaca*), Pastos estrella (*Cynodon plectostachyus*), Cornezuelo (*Acacia cornifera*), Camalote (*Paspalum fasciculatum*), entre otros; de los cuales ninguna se encuentra listado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, respecto a la fauna silvestre durante el recorrido no se observó especie alguna, así mismo no se ha iniciado obras o actividades en el sitio del proyecto, manifestando el visitado que el proyecto está programado para iniciar las actividades en el próximo año. Por lo que a continuación se procede a verificar los términos y condicionantes del oficio resolutivo SEMARNAT/147/0444/2013 de fecha 26 de febrero del 2013, firmado por la L.C.P. María Yolanda Cabal Gómez, Delegada de la SEMARNAT-TABASCO.

TÉRMINO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado "Construcción del Bordo de Protección en la Ranchería El Sitio, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco", con pretendida ubicación en la rancharía El Sitio, Municipio de Nacajuca, Tabasco, consiste en la Construcción de un bordo de protección a base de arcilla con una longitud promedio de 1,612.84 metros lineales por 3.4 metros de alto, rodeando toda la rancharía El sitio. Del km 0+000 al km 1+612.84, sobre la margen del río Calzada en una longitud de 107 metros de zona federal, el proyecto para su obra permanente requiere una superficie de 77,246.234 m². La superficie total considerada para el proyecto es de 109,503.04 m² (4.65 has), de los cuales el 32,256.80 m² corresponde a superficie de tipo temporal para patio de maniobras en la que se instalarán letrinas sanitarias, almacén temporal y patio de maniobras, y 77,246.234 m², corresponde a la superficie de carácter permanente. El proyecto se realizará en la rancharía El Sitio, Nacajuca, Tabasco, en las siguientes coordenadas geográficas:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.5/0012-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.5/0012-18/63

ACUERDO DE CIERRE

151

Coordenadas Geográficas: DATUM NAD-27-MÉXICO		
Puntos	Latitud N	Longitud O
P0	18°13'8.93"	92°56'25.33"
P1	18°13'9.62"	92°56'25.42"
P2	18°13'11.39"	92°56'24.87"
P3	18°13'12.49"	92°56'20.70"
P4	18°13'13.44"	92°56'16.88"
P5	18°13'12.71"	92°56'14.68"
P6	18°13'12.24"	92°56'13.52"
P7	18°13'10.28"	92°56'4.02"
P8	18°13'7.00"	92°56'1.28"
P9	18°13'5.49"	92°56'1.82"
P10	18°13'5.85"	92°56'4.42"
P11	18°13'6.66"	92°56'4.65"
P12	18°13'7.42"	92°56'6.78"
P13	18°13'7.98"	92°56'12.04"
P14	18°13'8.63"	92°56'15.45"
P15	18°13'8.94"	92°56'17.38"
P16	18°13'9.12"	92°56'18.81"
P17	18°13'9.31"	92°56'20.76"
P18	18°13'9.33"	92°56'21.54"
P19	18°13'9.16"	92°56'22.78"
P20	18°13'8.67"	92°56'24.36"
P21	18°13'8.93"	92°56'25.33"

Infraestructura	Superficie (m ²)
Construcción de un bordo de protección de arcilla (Cadenamiento 0+000 al 1+612.84.	77,246.234
Superficie de zona federal del río Calzada (107.00 x 10.00)	1070
Patio de maniobras (temporal durante la construcción de la obra) km 0+000 al 1+612.84	32,256.80
Superficie total de la obra	109,503.04

Programa de actividades

ACTIVIDADES	Años				
	1	2	3	4	5
Presentación de programas y trámites que solicite el resolutivo ambiental previo a las actividades de inicio. Preparación del sitio (trazo, nivelación, desmonte, tala y limpieza del área del proyecto).	X				
Construcción de las obras y abandono de sitio	X	X	X	X	

Actividades a realizarse durante el proyecto.

ETAPAS			
PREPARACIÓN DEL SITIO	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO
• Trazo	• Construcción	• Mantenimiento	• Retiro de





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C27.5/0012-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C27.5/0012-18/63

ACUERDO DE CIERRE

nivelación. ▪ Desmonte y tala ▪ Limpieza del terreno ▪ Colocación de letreros, letrinas sanitarias y almacén temporal. ▪ Acondicionami ento del patio de maniobras	ión y compacta ción del bordo de arcilla. ▪ Formació n de la base y corona del bordo. ▪ Revestimi ento del bordo	o de vías de acceso al predio. ▪ Mantenimient o de áreas de almacenamien to y mantenimient o de áreas para maniobras. ▪ Mantenimient o de maquinaria	maquinaria y equipo. ▪ Desmantelamiento de las obras provisionales. ▪ Limpieza del sitio del proyecto ▪ Reforestación con especies nativas, en el sitio del proyecto y zonas aledañas.
---	--	--	---

Cabe señalar, que la presente resolución solo se refiere a la evaluación de los impactos ambientales derivados de las obras o actividades realizadas en la margen izquierda del Río Calzada, en la zona federal y las actividades de remoción de vegetación riparia, lo que se consideran como cambio de uso del suelo, con base en los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA y 5º, inciso O) del REIA. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** Las obras y actividades se llevan a cabo de acuerdo a lo descrito en el oficio resolutivo No. SEMARNAT/147/0444/2013 de fecha 26 de febrero de 2013 recibido el 5 de marzo del mismo y año. **ANEXO:** En ANEXO 1.- Encontrará copia del oficio No. SEMARNAT/147/0444/2013. **TERMINO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS** Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de cinco años para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción y abandono, incluyendo el programa de reforestación. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** El plazo para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción y abandono, incluyendo el programa de reforestación del sitio, inició a partir de la fecha de recepción siendo esta el 5 de marzo de 2013 teniendo como fecha de terminación el 5 de marzo de 2018. **TERMINO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS** La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Así mismo dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento de la promovente a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución y las medidas de mitigación y compensación que fueron propuestas por la promovente de forma voluntaria en la MIA-P presentada. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la Promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada el cual con el presente se presenta informe de cumplimiento Términos y Condicionantes del resolutivo. **TERMINO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS** La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente no pretende desistir de realizar las obras y actividades. **TERMINO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS:** La presente resolución solo autoriza las obras y actividades que están señaladas en el Término PRIMERO del oficio resolutivo; sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculado al proyecto, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal con el fin de que determine lo procedente, para cada una de las obras y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.3/2C.27.5/0012-18

ACUERDO No. PFFPA/33.3/2C.27.5/0012-18/63

ACUERDO DE CIERRE

152

actividades que pretende desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** Por el momento la promovente no pretende llevar a cabo obra o actividad diferentes a las señaladas en el Término Primero. **TERMINO SEXTO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados por la realización de obras hidráulicas en zona federal y que contempla cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acuerdo a los dispuestos por los artículos 28 fracciones I, VII y X de la LGEEPA y 5º incisos A) fracción III, O) fracción II y R) fracción I de su REIA. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO** La promovente se da por enterada que la resolución se emite en materia de impacto ambiental por las actividades descritas en el Término primero del presente resolutorio. **TERMINO SEPTIMO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINO:** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente. **CONDICIONANTES:** 1. La promovente deberá: **DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** Con base en lo estipulado en los Artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutorio. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterado y cumplirá con las medidas de prevención y/o compensación que propuso en la MIA-P e Información Adicional y la evidencia de su ejecución dentro del Programa de vigilancia ambiental. **ANEXO.** En **ANEXO 2.-** Encontrará programa de vigilancia de ambiental. **CONDICIONANTE 2: DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** De inconformidad con lo establecido en los artículos: 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves de los ecosistemas en lugares *"donde existan cuerpo de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial"*, y dado que en la zona conforme a lo señalado en el considerando VII y una de ellas se encuentran catalogadas como amenazada y otra bajo protección especial conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, la cual define las especies sujetas a protección especial, enlista las especies nativas de México de flora y fauna silvestre, fija las categorías de riesgo para las mismas y establece especificaciones para su inclusión, exclusión, o cambio y detalla la lista de especies en riesgo y de acuerdo al artículo 86 de la LGEEPA que faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes, la promovente deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes, enunciados en el presente oficio resolutorio, así como de las medidas de prevención y mitigación, establecidas en la MIA-P. El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento se soportará con estudios técnicos-económicos que presente la promovente, los cuales serán revisados y en su caso, avalados por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del REIA y 50, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); por lo tanto, dichos estudios deberán presentar costos de ejecución de las acciones, planes y programas que fueron propuestos como medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales incluidos en la MIA-P, así como en los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución y que presenten acciones con costos económico. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente con oficio No. BOO.E.65.9-0891/2013 de fecha 08 de abril del 2013, ingresó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 23 del mismo mes y año el Estudio Técnico Económico para su evaluación. **ANEXO:** En **ANEXO 3.-** Encontrará copia del oficio No. BOO.E.65.9-0891/2013. **CONDICIONANTE 3: DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente: a) **DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente oficio resolutorio un Programa de reforestación que resulte aplicable al área del proyecto. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la promovente pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas: *Localización geográficas





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C27.5/0012-18

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C27.5/0012-18/63

ACUERDO DE CIERRE

del sitio de reforestación y superficie a reforestar, misma que deberá ser equivalente a la superficie afectada.

*Técnicas detalladas de reforestación. *El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, las cuales deberán ser nativas de la región incluyendo las que serán afectadas por las obras y actividades del proyecto, evitando las especies exóticas y agresivas como es el caso de las casuarinas y eucalipto. *Indicadores de éxito que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos. Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente con oficio No. BOO.E.65.9.-0790/2013 de fecha 19 de marzo de 2013, ingresó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 26 del mismo mes y año el programa de reforestación para su aprobación. La SEMARNAT Delegación Tabasco por medio de oficio No. SEMARNAT/147/780/2013 de fecha 3 de abril del 2013 recibido el 23 del mismo mes y año solicita presentar nueva propuesta del programa de reforestación. La promovente con oficio No. BOO.E.65.9.-1116/2013 de fecha 23 de abril de 2013, ingresó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 30 del mismo mes y año el programa de reforestación para su aprobación. **ANEXO:** En **ANEXO 4.-** Encontrará copia del oficio No. BOO.E.65.9.-0790/2013 SEMARNAT/147/780/2013 BOO.E.65.9.-1116/2013. b) **DESCRIPCIÓN DE**

CONDICIONANTE: Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto en relación a los individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y con fundamento en lo que disponen los Artículos 79, fracciones I, II, y III y 83, primer párrafo de la LGEEPA, la promovente deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Vida Silvestre un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna presentes en el sitio y su área de influencia para su análisis y validación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, fracciones I y VII, 9 fracción XII, 11 fracción IX y 83 de Ley General de Vida Silvestre, así como el Artículo 1 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo. Una vez validada, deberá remitir a esta Delegación una copia de dicho programa y su validación para efectos de conocimiento; mismo que deberá contener como mínimo: *Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados. *Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos. *Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie. *Calendarización de actividades y acciones a desarrollar. *Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término Octavo del presente resolutivo, los resultados obtenidos de dicho Programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo, así como, el número de individuos y especies encontradas. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente con oficio No. BOO.E.65.9.-0783/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, ingresó en el tiempo establecido a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVs) el 22 del mismo mes y año el Programa de Rescate y reubicación de fauna y las acciones de protección y conservación de flora y fauna. La SEMARNAT Delegación Tabasco por medio de oficio No. SEMARNAT/147/780/2013 de fecha 3 de abril del 2013 recibido el 23 del mismo mes y año solicita presentar programa de Rescate y reubicación de fauna y las acciones de protección y conservación de flora y fauna. La DGVs con oficio No. SGPA/DGVs/04948/13 de fecha 24 de junio de 2013 recibido el 8 de julio del mismo año, valida el programa de Rescate y reubicación de fauna y las acciones de protección y conservación de flora y fauna. La promovente con oficio No. BOO.E.65.9.-2124/2013 de fecha 15 de julio de 2013, ingresó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 5 de agosto del mismo año el Programa de Rescate y reubicación de fauna y las acciones de protección y conservación de flora y fauna validado por la DGVs. **ANEXO:** En **ANEXO 5.-** Encontrará copia del oficio No. BOO.E.65.9.-0783/2013. BOO.E.65.9.-2124/2013. SGPA/DGVs/04948/13. En **ANEXO 4.-** Encontrará copia del oficio No. SEMARNAT/147/780/2013. c) **DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** La promovente, con base en los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ante el área competente de esta Secretaría quien determinará las medidas de compensación de dicha afectación. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente con oficio No. BOO.E.65.9.-0893/2013 de fecha 8 de abril de 2013 ingresó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) el 30 de mayo del mismo año el Estudio Técnico Justificativo para su aprobación. La DGGFS mediante oficio No. SGPA/DGGFS/712/1354/13 de fecha 21 de junio de 2013 recibido el 28 del mismo mes y año solicita información

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.5/0012-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.5/0012-18/63

ACUERDO DE CIERRE

153

julio de 2013 recibido el 18 de octubre del mismo año acusa de recibido el ingreso del Estudio Técnico Justificativo. ANEXO: En ANEXO 6.- Encontrará copia del oficio No. BOO.E.65.9.-0893/2013 SGPA/DGGFS/712/1354/13. BOO.E.65.9.-1940/2013 SEMARNAT/147/1732/2013. d) DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE: Queda prohibido depositar o abandonar los residuos de los materiales utilizados para el desarrollo del proyecto sobre los terrenos aledaños, al proyecto. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente se da por enterada. e) DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE: En caso de derrame accidental de aceites o combustibles, en el área del proyecto se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes anuales establecidos en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo. La promovente deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del proyecto. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente presentará el cumplimiento de las medidas de prevención mitigación propuestas, así como las condiciones que sean aplicables durante las diferentes etapas del proyecto. f) DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE: La promovente deberá presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo y maquinaria a utilizar. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente con oficio No. BOO.E.65.9.-0789/2013 de fecha 19 de marzo de 2013, ingresó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 26 del mismo mes y año el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo y maquinaria. La SEMARNAT Delegación Tabasco por medio de oficio No. SEMARNAT/147/780/2013 de fecha 3 de abril del 2013 recibido el 23 del mismo mes y año, da por presentado dicho programa. ANEXO: En ANEXO 7.- Encontrará copia del oficio No. BOO.E.65.9.-0789/2013 En ANEXO 4.- Encontrará copia del oficio No. SEMARNAT/147/780/2013. g) DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE: Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, en el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA y la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la promovente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente: *Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas. *Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados. *Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto. *Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condiciones establecidas en la presente resolución. Para efecto del cumplimiento de este Programa, deberá presentar en el reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo, señalado en el Término Octavo de este documento, los avances y resultados que se tienen en la ejecución de las medidas de prevención y/o mitigación. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente con oficio No. BOO.E.65.9.-0788/2013 de fecha 19 de marzo de 2013, ingresó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 26 del mismo mes y año el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. La SEMARNAT Delegación Tabasco por medio de oficio No. SEMARNAT/147/780/2013 de fecha 3 de abril del 2013 recibido el 23 del mismo mes y año, solicita presentar nuevamente el programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. La promovente con oficio No. BOO.E.65.9.-1085/2013 de fecha 23 de abril de 2013, ingresó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 30 del mismo mes y año el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. ANEXO: En ANEXO 8.- Encontrará copia del No. BOO.E.65.9.-0788/2013 BOO.E.65.9.-1085/2013 En ANEXO 4.- Encontrará copia del oficio SEMARNAT/147/780/2013. h) DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE: Queda prohibido a la promovente. i) DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE: Cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con la validación del programa de reforestación, de las acciones de rescate y reubicación de fauna, del programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y maquinaria a utilizar y el programa de monitoreo y vigilancia ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento. Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo y la vegetación nativa. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas. Disponer en cualquier caso los residuos sólidos peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos donde la autoridad competente lo determine. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente se da por enterada.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C27.5/0012-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C27.5/0012-18/63

ACUERDO DE CIERRE

TERMINO OCTAVO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: La promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, con copia del acuse de recibido a esta Delegación Federal, el reporte de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la promovente en la MIA-P del proyecto. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente mediante oficio No. B00.E.65.9.-0307/2014 de fecha 3 de marzo de 2014 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 31 de marzo del mismo año el primer informe anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 1 de abril de 2014. La promovente mediante oficio No. B00.E.65.9.-1612/2015 de fecha 27 de julio de 2015 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 31 de julio del mismo año el segundo informe anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 3 de agosto de 2015. La promovente mediante oficio No. B00.927.00.4.-2531/2016 de fecha 26 de agosto de 2016 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 31 de septiembre del mismo año el Tercer informe anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 3 de agosto de 2015. La promovente mediante oficio No. B00.927.00.4.-1377/2017 de fecha 28 de junio de 2017 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 17 de julio del mismo año el cuarto informe del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 17 de julio de 2017. **ANEXO:** En ANEXO 9.- Encontrará oficio B00.E.65.9.-0307/2014, B00.E.65.9.-1612/2015, B00.927.00.4.-2531/2016 B00.927.00.4.-1377/2017. **TERMINO NOVENO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS:** La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cualquier obra o actividad contemplada en el proyecto en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la promovente pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes. Es conveniente señalar que la transferencia de la titularidad de la resolución a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso que el interesado manifieste su voluntad en continuar con el proyecto y ratifique en nombre propio ante la Secretaría la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestas a la promovente en el presente oficio resolutivo. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente con oficio No. B00.E.65.9.-2121/2013 de fecha 12 de julio del 2013, notificó el 30 del mismo mes y año a la SEMARNAT Delegación Tabasco que con fecha 15 de julio de 2013 se dieron inicio a las obras y actividades del proyecto. La SEMARNAT Delegación Tabasco mediante oficio No. SEMARNAT/147/3079/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013 recibido el 11 de diciembre del mismo año se da por enterada del aviso de inicio de actividades. La promovente con oficio No. B00.E.65.9.-1654/2013 de fecha 11 de junio del 2013, notificó el 20 de junio de 2013 a la SEMARNAT Delegación Tabasco y a la PROFEPA el 24 mismo mes y año, el cambio de titularidad del proyecto en cuestión. La promovente con oficio No. B00.E.65.9.-1934/2013 de fecha 02 de julio del 2013 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 17 de julio de 2013 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión. La promovente con oficio No. B00.927.00.4.-2840/2017 de fecha 27 de septiembre de 2016 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 04 de octubre de 2016 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión. La promovente con oficio No. B00.927.00.4.-1954/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 24 de enero de 2018 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión. **ANEXO:** En ANEXO 10.- Encontrará copia del oficio No. B00.E.65.9.-2121/2013 SEMARNAT/147/3079/2013 B00.E.65.9.-1654/2013 B00.E.65.9.-1934/2013 B00.927.00.4.-2840/2017 B00.927.00.4.-1954/2017. **TERMINO DECIMO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS:** La promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que lleguen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.3/2C27.5/0012-18

ACUERDO No. PFFPA/33.3/2C27.5/0012-18/63

ACUERDO DE CIERRE

actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente se da por enterada que es la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismos, en la descripción contenida en la MIA-P.

TERMINO DECIMO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por la promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente se da por enterada que la SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por la promovente en materia de impacto ambiental.

TERMINO DECIMO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente tiene su domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco, núm. 907, colonia Jesús García, Villahermosa, centro, Tabasco, código postal 86040.

TERMINO DECIMO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente no impugnó la presente resolución emitida, ya que se cumplirá con todo lo establecido en ella y en la MIA-P.

TERMINO DECIMO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente se da por enterada que se notificará del presente resolutorio a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.

TERMINO DECIMO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: Notificar al C. Jorge Octavio Mijangos Borja, en su carácter de Representante Legal de la promovente, conforme a lo dispuesto en alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: Se recibió la notificación el 26 de febrero del 2013.

ANEXO: En ANEXO 1.- Encontrará copia del oficio No. SEMARNAT/147/0444/2013.

III.- En razón de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha once de abril del año dos mil dieciocho, se desprende que la COMISION NACIONAL DEL AGUA, no incurre en violaciones a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ni a su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que al momento de la inspección se observó que da cumplimiento con los términos y condicionantes del oficio resolutorio SEMARNAT/147/0444/2013 de fecha 26 de febrero del 2013 para el proyecto denominado "Reconstrucción del bordo de protección en la Ranchería El Sitio, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco". En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servicio público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que



Calle Ejido esq. Miguel Hidalgo S/N, Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gov.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.5/0012-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.5/0012-18/63

ACUERDO DE CIERRE

originaron el acta de inspección de fecha once de abril del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la COMISION NACIONAL DEL AGUA, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección, 27/SRN/IA/012/2018, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a la COMISION NACIONAL DEL AGUA, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCEPO.- Hágase del conocimiento a la COMISION NACIONAL DEL AGUA, que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Tórnese copia del presente acuerdo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos recibidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/333/2C27.5/0012-18

ACUERDO No. PFFPA/33.3/2C27.5/0012-18/63

ACUERDO DE CIERRE

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, en la Ranchería El Sitio, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y Firma

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN TABASCO

L. JAROLICAL MCRO

